

Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que la presente demanda fue repartida el día 29 de abril 2021. A Despacho

Medellín, 9 de junio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve de junio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	EDIFICIO ORION III P.H
Demandado	SUCESIÓN ILIQUIDA DE LA SEÑORA MARÍA ELENA AYALA MARTÍNEZ Y TERCEROS INDETERMINADOS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00451 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, **EDIFICIO ORION III P.H** en contra de **SUCESIÓN ILIQUIDA DE LA SEÑORA MARÍA ELENA AYALA MARTÍNEZ Y TERCEROS INDETERMINADOS**; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

1. ALLEGARÁ nuevo poder, el cual deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico de la representante legal de la parte demandante, dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Medellín, o en su defecto al JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, en el cual se especifique con base en que título ejecutivo se incoa la misma, especificando dirección, cuotas ordinarias y extraordinarias de administración objeto del cobro, el valor y la fecha de su causación día-mes-año, intereses moratorios con sus respectivas fechas de causación día-mes-año de manera que no pueda confundirse

con otro, conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso.

Se advierte que el mismo deberá tener dirección del correo electrónico del apoderado.

2. Manifestará bajo la gravedad del juramento y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, que el título original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.

3. Se aportará certificado de defunción de **MARÍA ELENA AYALA MARTÍNEZ**

4. Igualmente, se indicará, si los conoce, los nombres de los herederos determinados de la finada **MARÍA ELENA AYALA MARTÍNEZ**.

5. Dados los requisitos exigidos integrará la demanda en un solo escrito con el cumplimiento de los requisitos dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Medellín.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por **EDIFICIO ORION III P.H** en contra de **SUCESIÓN ILIQUIDA DE LA SEÑORA MARÍA ELENA AYALA MARTÍNEZ Y TERCEROS INDETERMINADOS**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72284153a685e7d57ec322075d8dfc9859899793004cf2fde6765ed
7b4962ccf**

Documento generado en 09/06/2021 01:13:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 088 (E)** Hoy **10 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario